

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal No. 1100140030532020-00346-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Allegue por medio electrónico y en formato PDF el escrito de demanda junto con sus anexos. Lo anterior por cuanto una vez verificado el número de secuencia 27704, los archivos remitidos al correo del Juzgado por la Oficina de reparto adjuntan un documento en un folio.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.61 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 29 de julio de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
--